

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Fomento.

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 12 de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para á dar conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Ampliación de la Física experimental, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago

la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la Facultad que tengan derecho y reunan las condiciones que determina el Real Decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.823.

Con esta fecha se remiten al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación cuatro recursos de alzada, interpuestos por varios concejales del Ayuntamiento de Priego, contra la providencia de este Gobierno, por la que se declaró la nulidad del nombramiento de Alcalde del mismo, así como

igualmente contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la incapacidad de los recurrentes para ejercer el cargo expresado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de quien pueda interesar.

Córdoba 18 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Apolinar Plaza.

Circular núm. 1.824.

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante su autoridad por don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, contra acuerdo de la Excm. Diputación provincial, declarando caducada la subvención concedida á la indicada Corporación municipal para la construcción de las Casas Consistoriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada.

Córdoba 22 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Quintana.

Circular núm. 1.821.

Habiéndose extraviado del sitio denominado San Gregorio, término de Hinojosa, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de la misma don Antonio López, y cuatro más de la misma vecindad; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citados animales, y caso de ser hallados los pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.



Córdoba 22 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua torda, más de la marca.  
Un mulo negro con la cabeza acarnerada.

Una burra rúcia clara, alzada regular, con un lunar negro en la quijada derecha.

Otra platera, oscura, de igual alzada, con un galápago en la pata delantera derecha.

Otras dos burras rúcias, una de más alzada que la otra, la cual tiene un galápago en una pata delantera.

Otra burra rúcia, de buena alzada y orejas gachas.

#### Circular núm. 1.822.

Habiéndosele aparecido al guarda del paso á nivel de la carretera de Bujalance, Diego Jimenez Moya, el 19 del actual, una marrana sin dueño conocido; he tenido á bien hacerlo publico en este periódico oficial, para que el que se crea con derecho á ella, pueda reclamarla del señor Alcalde del Carpio, que tiene de ello conocimiento, el cual dispondrá la entrega de ella á la persona que justifique su legitimidad.

Córdoba 22 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

#### Circular núm. 1.825.

Habiendo sido robadas el 18 del actual, del sitio denominado la Mata, término de Belalcázar, las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de los vecinos de dicha villa D. Pedro Regalado Medina y don Luciano Coto Sánchez; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo para los efectos que en justicia procedan.

Córdoba 22 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

#### Señas de las caballerías.

Una mula roja, de 7 años, con la marca, las orejas romas y manchas blancas en el lomo.

Una burra rúcia clara, de 3 años, pobre de cola y almendrada.

Una mula roma, negra, de 6 años.

Una burra rúcia clara, pobre de cola, cerrada y en días de parir.

Otra castaña, con un bulto en el lomo y cerrada.

Un burro capón, pequeño, de 5 años y en buenas carnes.

#### Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.796.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones cele-

bradas en los días 2, 4, 12, 14, 16, 18, 26 y 28 de Junio de 1890.

#### (Conclusión.)

Sesión del día 12 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Escamilla, Sánchez Guerra, Murillo, Matilla de la Puente, Velasco, Viñas y Rodríguez Sánchez.

Apercibir con la suspensión de empleo y sueldo, al Arquitecto provincial, para que, en el improrrogable plazo de 48 horas, evacue el servicio que repetidamente se le tiene encomendado en lo que respecta á las obras para el desagüe de los escusados de la casa Central de expositos, en la cloaca recientemente construida en la calle de Torrijos.

Suprimir la plaza del segundo Médico de la casa Central de expositos, rectificar el escalafón del cuerpo médico de la Beneficencia provincial, y que se publique este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Declarar que no procede el abono de las dietas que, en concepto de Delegado del Sr. Gobernador cerca del Ayuntamiento de Carcabuey, reclama Don Manuel Maré, en virtud á que ya las tiene satisfechas, relevar del expresado cargo al Sr. Maré y nombrar en su reemplazo á D. Rafael Zurbano.

Adoptar varias disposiciones encaminadas á evitar el mayor número de enfermedades y aumento en la mortalidad de los niños acogidos en la casa Central de expositos, producidas por la excesiva aglomeración de los mismos y por la escasez de nodrizas que atiendan á su lactancia.

Aprobar una relación justificada, importante 2.219 pesetas y 6 céntimos que remite el Alcalde de Montilla, cuya suma ha satisfecho aquel Ayuntamiento á las nodrizas y demás acreedores de aquella hijuela de Expositos por servicios prestados á la misma, durante el primer semestre del actual año económico, y que se formalice dicha relación, compensando su importe con un ingreso equivalente por su contingente respectivo.

Aprobar asimismo otra relación análoga á la anterior que remite el Alcalde de Montoro, y que su importe de 797 pesetas 25 céntimos se compense por su contingente, si del informe que ha de pedirse al Director de la casa Central no resultase nada en contrario á la legitimidad de las partidas que componen dicha suma.

Prevenir á los Directores de los establecimientos de esta Beneficencia provincial rechacen desde luego los artículos que, por su mala calidad, no fuesen de recibo, y conminándoles con exigirles la más estrecha responsabilidad si en las visitas que han de girar las Comisiones inspectoras de los mismos establecimientos se comprobare el hecho de haberse suministrado pan y otros artículos de mala calidad.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las fuerzas del Ejército durante el mes de Abril próximo pasado.

Aprobar las facturas presentadas respectivamente por D. Manuel Sanz, D. Antonio Mas, D. Juan Padillo y D. José Cantarero, importantes 40 pesetas la del primero, 59 la del segundo, 260 la del tercero y 1.203'38 la del último, por tres cortinas de estera colocadas en el despacho de esta Comisión, esterado de junco, puesto en el del Sr. Presidente, por un uniforme completo para uno de los ngieres al servicio de la Corporación, y por la instalación de aparatos, tuberías y consumo de gas en la Exposición de ganados y tienda-pabellón del Jurado calificador, establecida durante las noches de la pasada feria de Nuestra Señora de la Salud, y que el importe dedichas sumas se abone con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto vigente, las tres primeras, y de imprevistos la última.

Adquirir nuevas cortinas de estera con destino á uno de los departamentos de la casa Central de Expositos.

Asar á informe de la Comisión de Gobernación una instancia dirigida á esta Corporación por D.<sup>a</sup> Soledad Naval y Moreno, viuda del Doctor Don León Torrellas, Decano que fué del Cuerpo Médico de esta Beneficencia provincial, en solicitud de que se le otorgue una pensión de viudedad.

Aceptar el servicio de reciprocidad propuesto por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Murcia por lo que respecta á las estancias de dementes, en términos de que se compromete esta Corporación á no reclamar las estancias causadas en sus establecimientos por alienados procedentes de aquella provincia, en cambio de eximirse de la necesidad de abonar el importe de las que puedan causar allí los naturales de esta, todo sin perjuicio de lo que la Excm. Diputación se sirva resolver en definitiva.

Que se abone al Procurador de la Corporación en Madrid, D. Pedro Gana, el saldo de las cuentas rendidas por el mismo con motivo de los tres pleitos que se siguen ante el Consejo de Estado, haciéndole ciertas prevenciones respecto de las sumas que obran en su poder.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á José Rodríguez Ortega, vecino de Castro del Río, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Ángel María Castiñeira.

Sesión del día 14 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Escamilla, Sánchez Guerra, Velasco, Rodríguez Sánchez, Viñas, Matilla de la Puente y Rivera.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la venta en pública subasta de todo el material existente en la Imprenta provincial establecida en la Casa Socorro-Hospicio, y que por término de 10 días se anuncie la celebración de dicho acto.

Disponer que desde el lunes próximo 16 del actual, den principio las oficinas en las dependencias de esta Corporación á las ocho de la mañana, per-

maneciendo en ellas los empleados hasta las doce del día.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á partir desde principios del inmediato año económico de 1890 á 91, y que se anuncie la licitación por término de diez días.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión en asuntos administrativos de su competencia y en los relativos á incidencias de quintas durante el mes de Mayo próximo pasado, y que se remitan al Sr. Gobernador civil á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Acceder á una instancia de D. Vicente Orti y Muñoz y D. Manuel González, Médicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial, en solicitud de permuta de sus respectivos cargos.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador civil, un expediente instruido por el Ayuntamiento de Carcabuey, en solicitud de que se le conceda la imposición de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de su presupuesto, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1890 á 91.

Aprobar la cuenta que sin justificar ha rendido el Depositario de fondos provinciales, respectiva al tercer trimestre del actual año económico, y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Ángel María Castiñeira.

Sesión del día 16 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Escamilla, Sánchez Guerra, Matilla de la Puente, Velasco, Rivera, Viñas y Rodríguez Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Adquirir con destino al Museo de la provincia, la estatua titulada "El Naufrago", original del notable escultor cordobés D. Mateo Inurria, y que á este objeto se pregunte al mismo, en ocasión oportuna, cual sea el coste ó precio de la mencionada obra.

Conceder á D. Julián Domínguez, Capellán del Hospital provincial de Agudos, la gratificación de 500 pesetas por los servicios especiales que tenía prestados durante la epidemia cólera en el año de 1835.

Aprobar una relación que remite don Diego Eduardo Cortés, Administrador que fué de la suprimida hijuela de Expositos de Fuente Obejuna, comprensiva de las cantidades pendientes de pago por suministros y sueldos de empleados durante el primer semestre del actual año económico, importante 2.064 pesetas 73 céntimos.



Manifestar al Ayuntamiento de esta capital, por vía de contestación, las razones que asisten á este Cuerpo provincial para no creerse obligado á contribuir con cantidad alguna á las obras de la cloaca recientemente construida en la calle de Torrijos.

Dar las más expresivas gracias á la Sra. D.<sup>a</sup> Julia Alés, por su donativo hecho en favor del Hospital de Agudos, consistente en una caja eléctrica de corriente constante inducida de Glasstet.

Quedar enterada con satisfacción del brillante resultado que han tenido los alumnos de las diferentes secciones de la Escuela provincial de Bellas Artes, en los exámenes generales de fin del corriente curso académico.

Aprobar las cuentas rendidas por don Miguel Bañolas, Administrador del Correccional de esta capital, y que se expida al mismo el certificado de solvencia que solicita.

Manifestar por conducto del Alcalde de Palma del Río, á D.<sup>a</sup> Maria Josefa Castro, ama mayor de la suprimida Hija de Expósitos de dicha villa, y otras nodrizas que tienen á su cargo la lactancia de niños procedentes del mismo establecimiento, que los haberes que tienen devengados desde 1.<sup>o</sup> de Enero último, hasta la fecha, los reclama de aquella autoridad local, quien debe satisfacerlos directamente á los interesados, sin necesidad de esperar la remisión de las nóminas correspondientes que forme el Director de la casa Central de Expósitos, y observando todos los requisitos establecidos al efecto por la Comisión en su sesión de 12 del corriente.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

*Sesión del día 18 de Junio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron: Viguera, Escamilla, Sánchez Guerra, Matilla de la Puente, Velasco, Rivera y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Acceder á una instancia de D. Mariano Barranco y Alguacil, Administrador que fué de la suprimida Hija de Expósitos de Cabra, en solicitud de que se acuerde la cancelación de la parte de hipoteca que pesa sobre una haza de tierra calma, de su propiedad, sita en término de la ciudad expresada, que en unión de otras fincas, constituyen la fianza para responder del buen desempeño de dicho cargo.

Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, adjunto al Instituto provincial, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1890 á 91.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador civil, el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Rambla en solicitud de que se le autorice para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre la paja y la leña, con destino á cubrir el déficit de su presupuesto municipal, respectivo al inmediato año económico.

Aprobar una cuenta remitida por el Pagador de Obras públicas provinciales, justificativa de las ejecutadas por el sistema de Administración para conducir aguas procedentes de las que corresponden á la casa núm. 25 plazuela del Vizconde, perteneciente á la Beneficencia provincial, al edificio que ocupa el Hospital de Crónicos, si bien eliminando las partidas referentes al pago de capataz, listero y otros.

Aprobar igualmente una moción presentada por el Vocal Sr. D. Carlos Matilla de la Puente relativa á la venta de la casa calle del Liceo, núm. 18, propia de esta Corporación.

Conceder ingreso en la casa Socorro-Hospicio á Francisco Baño Luque, vecino de esta capital, que reúne las condiciones reglamentarias.

Cumplir en todas sus partes la Real orden de 12 del corriente mes, á virtud de la cual se aprueba el presupuesto ordinario de la provincia que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, si bien introduciendo ciertas modificaciones, y que se eleve respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que se digne dejar al arbitrio é iniciativa de la Diputación, la fijación del detalle que ha de cubrir el total de las expresadas modificaciones, convocándose al efecto por el Sr. Gobernador á la Corporación en pleno para el 28 ó 29 del actual. El Sr. Viñas votó en contra, y el Sr. Escamilla manifestó que estaba conforme y aceptaba lo acordado, únicamente como medio de transacción, pero consignando que la Diputación tiene derecho á hacer por sí esas economías, con arreglo á la Ley, sin que quepa en las facultades del Gobierno ordenarlas en la forma que lo ha hecho.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

*Sesión del día 26 de Junio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Sánchez Guerra, Viguera, Escamilla, Velasco, Viñas, Rivera y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador civil el expediente instruido á instancia del excelentísimo señor Conde de San Bernardo, en solicitud de que se conceda á una finca de su propiedad y del mismo nombre de aquel título, sita en término de Hornachuelos, los beneficios de la ley de población rural de 3 de Junio de 1868.

Convocar á todas las amas externas que en la actualidad tienen á su cargo niños procedentes de la Casa Central de Expósitos, invitando, á las que se hallen en mejores condiciones de robustez y de salud, á que se encarguen de la lactancia de otro expósito y ofreciéndoles un salario doble, y que se convoque también á mugeres saludables que estén lactando á sus hijos, proponiendo á las mismas se encarguen de la lactancia de expósitos para cuyo

servicio se les remunerará con la suma de 17 pesetas 50 céntimos mensualmente.

Que se reitere al Arquitecto provincial la orden que se le tiene dada, para que previo reconocimiento, forme y remita el presupuesto de las reparaciones indispensables en los escusados de la Casa de dementes; y ordenar á los Directores de los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial, dispongan que todos los días se deposite en los escusados un terrón de cal viva, como desinfectante para prevenir cualquier contingencia en las actuales circunstancias en que amenaza una invasión colérica.

Pasar á informe del vocal Sr. Matilla de la Puente el asunto relativo al restablecimiento de las Hijuelas de expósitos.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador civil el expediente instruido á instancia de don Francisco Carretero Osuna, vecino de Castro del Río, en solicitud de que se le conceda autorización para construir una presa sobre el río Guadajóz, con objeto de elevar las aguas como fuerza motriz de un molino harinero de su propiedad, en el término de dicha villa; si bien con la cláusula de sin perjuicio de tercero y con las demás condiciones que determinan las leyes vigentes, dejando á salvo los derechos de los opositores para que los ejerciten, si lo creen oportuno, ante quien corresponda.

Aprobar una relación que remite el ex Administrador de la suprimida Hija de expósitos de Castro del Río, D. Juan Romero Rus, de las cantidades pendientes de pago durante el primer semestre del actual año económico, importante 1.867 pesetas 4 céntimos; y otra de igual índole de la Hija de Lucena, importante 2.802 pesetas 90 céntimos.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva exigir de los Delegados que se han mandado cerca de los Ayuntamientos deudores á la Caja provincial, el cumplimiento de su deber, compeliendo así á estos como á los Alcaldes á que lo verifiquen, bajo la responsabilidad en que puedan incurrir unos y otros por negligencias, faltas de celo y de cumplimiento en sus respectivas obligaciones.

Ordenar á la Intervención de Beneficencia, proceda á la revisión general del presupuesto refundido y de la relación de resultas, á fin de que esta quede exacta en todos sus partes; y, hecho esto, estudie y proponga, sin dilación alguna y bajo apercibimiento de proceder á que lo hubiere lugar, un medio que deje á salvo todo perjuicio á los contratistas de suministros; pero sin faltar á lo prevenido por la ley.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las fuerzas del Ejército, durante el mes de Mayo último.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

*Sesión del día 28 de Junio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Murillo, Viguera, Escamilla, Sánchez Guerra, Velasco, Matilla de la Puente y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Confirmar el acuerdo de esta Comisión fecha 12 del actual, á virtud del cual quedó aprobada la relación remitida por el Alcalde de Montoro, de los gastos verificados en la suprimida Hija de expósitos de dicha ciudad, importante 797 pesetas 25 céntimos; que se pidan al Alcalde ciertos informes relacionados con este asunto, y que al formalizarse las nóminas sucesivas se subsanen los defectos que aparecen en las ya presentadas.

Aprobar el informe que, en concepto de ponente, evacua el Vocal Sr. D. Carlos Matilla, con arreglo á lo acordado en la sesión anterior, acerca de los extremos comprendidos en la moción presentada por el Sr. D. Amador Viñas, proponiendo varios particulares relacionados con los servicios de las suprimidas Hijuelas de esta provincia.

Que desde luego se anuncie la subasta pública de los comestibles y otros artículos con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el inmediato año económico de 1890 á 91, y ordenar á los Directores de los expresados establecimientos, que en adelante no se fabrique en los mismos el jabón, y que adquiera el que haga falta, bien del contratista si lo hubiese, ó bien del mercado público.

Manifestar al Sr. Gobernador civil, por vía de informe, que procede desestimar la reclamación de D. Pedro Baquero, representante del Excmo. señor Marqués de Larios, contra la expropiación de la parcela de terreno que, perteneciente á la Huerta de la Cercadilla, está comprendida en el perímetro del emplazamiento para la construcción de un Cuartel de Infantería en las inmediaciones del Campo de la Victoria.

Aprobar definitivamente la adjudicación hecha en favor de D. Juan Canales Criado, de esta vecindad, del remate de la enagenación de la imprenta provincial establecida en la Casa Socorro-Hospicio.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos y en la de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

## AYUNTAMIENTOS

Nontemayor.

Núm. 1.818.

D. Francisco Carmona Luque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta repartidora el proyecto del reparto



de consumos de esta referida villa para el año económico actual, queda de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Montemayor 21 de Julio de 1890.—Francisco Carmona.

### Blázquez.

Núm. 1.821.

D. Pedro Santarén Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo tenga por conveniente y se interpongan las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez á 20 de Julio de 1890.—Pedro Santarén.

### Valsequillo.

Núm. 1.822.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el trimestre que finó en 30 de Junio último.

#### Sesión ordinaria del 6 de Abril.

Nombrar comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Excelentísima Comisión provincial.

Publicar las listas definitivas para la elección de Concejales.

De haberse recibido aprobado el presupuesto adicional del corriente ejercicio.

#### Ordinaria del 13 de Abril.

Nombrar comisionado para la entrega de cuentas municipales en el Gobierno y Diputación provincial.

Verificar el sorteo para nombrar los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos.

#### Extraordinaria del 19 de Abril.

Acordar el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para 1890-91.

#### Ordinaria de 20 de Abril.

Conceder un plazo á los cuentadantes de 1887 á 88 para que respondan al descubierto que resulta contra los mismos.

Abonar á D. Pedro Serrano el importe del material suministrado para la formación de cuentas municipales de años atrasados.

#### Ordinaria del 27 de Abril.

Conocer las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales.

De haberse confeccionado el pliego para la subasta á venta libre de las especies de consumo.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el anterior trimestre.

Que por Secretaría se despacha la documentación necesaria para el acto de revisión de los tres reemplazos anteriores, ante la Excm. Comisión provincial.

#### Ordinaria del 4 de Mayo.

Por no reunirse número suficiente de Concejales no se adoptó acuerdo alguno.

#### Ordinaria del 11 de Mayo.

Enterarse del contenido en los Boletines Oficiales.

Acordar la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Pasar á informe de la comisión respectiva el expediente seguido contra los cuentadantes de 1887-88.

#### Extraordinaria de 17 de Mayo.

Conocer del nombramiento de Delegado del Sr. Gobernador contra este Ayuntamiento por débito de contingente provincial.

#### Ordinaria del 18 de Mayo.

Aprobar el padrón de cédulas personales para 1890 á 91.

Nombrar comisionado para efectuar ingresos por contingente provincial.

#### Ordinaria del 25 de Mayo.

Conceder nuevo plazo á los cuentadantes de 1887 á 88, en vista de lo aducido por los mismos.

Ver con disgusto la comunicación del Sr. Administrador de contribuciones fecha 19 del actual, por la dureza de términos con que está redactada.

Acordar el apremio de tercer grado contra los contribuyentes comprendidos en la lista de descubiertos de la contribución territorial de 1888 89.

#### Ordinaria del 1.º de Junio.

Quedar enterados de cuantas disposiciones se comprenden en los Boletines Oficiales.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

#### Extraordinaria del 3 de Junio.

Declarar en unión de la Junta las partidas fallidas por contribución territorial de 1888 á 89.

#### Extraordinaria del 6 de Junio.

Solicitar del Sr. Administrador de contribuciones la debida autorización para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año, por medio de repartimiento general y conciertos obligatorios.

#### Extraordinaria de 7 de Junio.

Analizar, según se previene por el Sr. Gobernador, en su circular número 1.076 las, partidas consignadas en el capítulo "Resultas de ingresos," del presupuesto adicional del actual ejercicio.

#### Extraordinaria de 8 de Junio

De haberse recibido en Secretaría los

libros de acuerdos que obraban en el Juzgado de instrucción.

#### Ordinaria del 15 de Junio.

Pasar á informe de la comisión de obras una solicitud de D. Pedro Serrano, referente á la construcción de un muro en terreno de su propiedad en el lado izquierdo de la línea ferrea de Almorechón á Belmez.

Que para mayor facilidad y beneficios del vecindario se instale el buzón de la correspondencia pública en la casa de D. Pedro Serrano.

#### Ordinaria del 22 de Junio.

Autorizar la construcción de un muro solicitada por el Sr. Serrano, en vista de los informes emitidos por la Comisión de obras y compañía de Ferrocarriles.

Rogar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial conceda un nuevo plazo para formar el presupuesto adicional de 1886-87.

#### Ordinaria del 29 de Junio.

Conocer la circular inserta en el Boletín suplemento del día de ayer.

Que se abone el importe de medicamentos suministrados á enfermos pobres.

Que se saque extracto de los acuerdos tomados en el actual trimestre.

Valsequillo 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Serrano.—El Secretario, José G. Camacho.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

#### CIRCULAR

Núm. 1.820.

Por Real orden de 11 del actual y con el fin de facilitar la recaudación y expedición de cédulas personales, á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los habilitados de éstas directamente con las oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, cuya parte dispositiva es como sigue.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las dependencias de que prescriban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesitan por otro concepto cédula de mayor precio, se darán.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite de 50 por 100 se recaudará al propio tiempo, que el importe de las cédulas ingresando en el Banco de España ó sus Sucursales, con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los habilitados cuya nota autorizarán en debida forma.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados, se devolverán á las Administraciones de Contribuciones una vez requisitadas en forma con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Contribuciones, darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores, las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones, las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.ª Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Contribuciones, intervenidas por la Intervención de la provincia y abono de su importe, serán descargo de la cuenta del Depositario Pagador.

Y en cumplimiento á lo dispuesto, esta Administración de mi cargo lo hace público por medio del BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad, para conocimiento de los interesados y efectos consignados.

Córdoba 21 de Julio de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Pueyo.

### Audiencia de lo criminal de Montilla.

Núm. 1.815.

D. Manuel Yuste y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Montilla.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la base sexta del artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente, y constituida la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reducción de las Audiencias de lo criminal, S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su nombre la Reina Regente del Reino (q. D. g.) se ha servido fijar el plazo de 30 días, á contar desde el diez y ocho del corriente mes, para que los pueblos interesados en la continuación de alguna de las actuales Audiencias puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Y en observancia á lo prevenido en Real Orden del expresado día 18, se hace público, por medio del presente, para conocimiento de los interesados en lo que respecta á la Audiencia de este Distrito.

Montilla 19 de Julio de 1890.—Manuel Yuste.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA